



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

INTRODUCCIÓN

El municipio de Hidalgo del Parral del estado de Chihuahua, a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, vigilará en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las leyes aplicables, así como de los planes, programas y todas aquellas disposiciones derivadas de las mismas que involucren administrativamente al Municipio, según lo establecido en artículo 5 del Reglamento Interior del Municipio del Hidalgo del Parral, Chihuahua.

La Dirección de Obras Públicas Municipales, según el artículo 48 del Reglamento en mención tiene por atribuciones:

- I. Ejecutar el programa de obra pública municipal;*
- II. Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el Ayuntamiento;*
- III. Establecer un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas, obra pública y demás lugares públicos del Municipio;*
- IV. Responsabilizarse de la coordinación de las instituciones que ejecuten obras públicas en la jurisdicción del Municipio;*
- V. Vigilar que la presupuestación de las obras vaya acorde con el avance de las mismas;*
- VI. Autorizar licencias de construcción a particulares, vigilando que las obras se realicen de acuerdo a las especificaciones estipuladas en las licencias respectivas;*
- VII. Intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los concursos y autorizar los contratos respectivos;*
- VIII. Llevar a cabo y supervisar técnicamente los proyectos y la realización de obras públicas municipales;*
- y*
- IX. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública.*

Es por lo anterior que se integra el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Hidalgo del Parral, siendo el Director quien designa a los miembros del Comité, con el fin de asesorar, coordinar, revisar y dar seguimiento a los procedimientos y actividades relacionadas con la obra pública y servicios relacionados con la misma, para que se ejecuten y desarrollen en circunstancias que garanticen su correcta ejecución, con las mejores condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia, honradez y eficiencia, así como de aplicar la Ley en la materia en las conducciones de los procesos de licitación pública, de invitación a cuando menos tres contratistas, o de adjudicación directa.

FUNDAMENTO

- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicta que los recursos económicos de las entidades federativas se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 11 fracción XXXI, señala a Hidalgo del Parral como uno de los municipios que integra el Estado, así mismo en sus artículos 60 y 71 señalan:

“2025, Año del Bicentenario de la primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Francisco Miranda y República de Cuba, Colonia Américas. CP 33880

(627)527-4700 | buzon@municipiodeparral.com



Artículo 60. El municipio, para el despacho de asuntos de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones a la persona titular de la Presidencia Municipal, de acuerdo con sus posibilidades económicas y sus necesidades, podrá contar con las siguientes dependencias:

1. ...

VI. Dirección de Obras Públicas,

...

Artículo 71. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales, las siguientes:

I. Formular el programa de obras y someterlo a la consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal;

II. Proyectar, construir y conservar las obras públicas que conforme a las leyes y sus reglamentos, sean a cargo del municipio;

III. Intervenir en la celebración y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública;

IV. Coordinar y supervisar la ejecución de obras públicas cuando se lleven a cabo por otras dependencias, organismos descentralizados o empresas de participación municipal;

...

V. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

- Es por ello que el del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en su Reglamento Interior, establece en la fracción V del artículo 15, a la Dirección de Obras Públicas.
- Por las atribuciones antes mencionadas y con fundamento en los artículos 22 fracción II y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como el segundo párrafo del artículo 20 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la Dirección de Obras Públicas del municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua expide y publica el presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismo que es de orden público y se aplicará conforme a lo que se establece en este documento.

OBJETIVO

Establecer de forma clara y precisa, un instrumento de control que regule la integración, operación y funcionamiento del Comité, atendiendo la organización interna de la Dirección de Obras Públicas del municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, tomando como referencia el marco normativo vigente en la materia y promoviendo la correcta contratación y ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas con eficiencia y eficacia.

Coadyuvar y verificar que, en los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se apliquen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, a fin de asegurar las mejores condiciones y beneficios a la ciudadanía en materia de obra pública, a través de la Dirección de Obras Públicas del municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

GLOSARIO

Área responsable de la contratación. – Dirección de Obras Públicas Municipales

“2025, Año del Bicentenario de la primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Francisco Miranda y República de Cuba, Colonia Américas. CP 33880

(627)527-4700 | buzon@municipiodeparral.com



Área requirente. - La unidad administrativa que solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas o aquella que los utilizará.

Comité. - Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

Ley. - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Reglamento. - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Obras Públicas. - Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar, y demoler bienes inmuebles (Artículo 4 de la Ley).

Servicios relacionados con las mismas. - Los servicios que tengan por objeto concebir, diseñar, y/o calcular los elementos que integran un Proyecto Ejecutivo Integral de Obra Pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley, así como la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones, (Artículo 5 de la Ley).

Ente Público. - Dirección de Obras Públicas Municipales del municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Con derecho a voz y a voto.

Presidente. -	Director de Obras Públicas Municipales.
Primer Vocal. -	Tesorero Municipal
Segundo Vocal. -	Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas.
Tercer Vocal. -	Subdirector de Control de Obra y Conservación.
Cuarto Vocal. -	Jefe del Departamento de Control de Obra.

Con derecho a voz, pero no a voto.

Secretario Técnico.-	Subdirector de Planeación y Normatividad.
Asesor. -	Titular de la Dirección Jurídica.
Observador. -	Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Hidalgo del Parral.

Quienes llegasen a asistir como asesores por invitación, solo tendrán derecho de voz, a efecto de que proporcionen información para aclarar cualquiera de los puntos a tratar en la sesión de trabajo de la comisión a la que fueron invitados, debiendo firmar el acta de reunión como constancia de participación.

Los integrantes del Comité podrán nombrar a un suplente, siempre y cuando éste cuente con conocimientos, aptitudes y experiencia relacionados con su área correspondiente.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada por el área requirente, asesor invitado o autoridad con facultades relacionadas con los trabajos, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando existe conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública según artículo 58 de la Ley, así como los dictámenes para emisión de fallo de las licitaciones públicas que emita el Comité, no implican

“2025, Año del Bicentenario de la primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Francisco Miranda y República de Cuba, Colonia Américas. CP 33880

(627)527-4700 | buzon@municipiodeparral.com



responsabilidad alguna para sus integrantes respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o el cumplimiento de los contratos.

El Comité no dictaminará los siguientes asuntos:

- I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el último párrafo del artículo 58 de la Ley; y
- II. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité, incluso aquéllos en los que no se tenga obligación de contar con dicho dictamen.

En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar.

El representante del Órgano Interno de Control podrá asistir a las reuniones del Comité con carácter de observador, con derecho a voz, pero sin voto, por lo que carece de facultades de decisión dentro del Comité.

La responsabilidad del observador dentro del Comité se limita a realizar las recomendaciones y observaciones verbales o escritas con el propósito de procurar que se observen las formalidades esenciales del procedimiento de contratación previstas en la Ley, no siendo responsabilidad del mismo las determinaciones del Comité tomadas en los actos de los procedimientos de contratación, así como la evaluación de las propuestas realizadas por el área requirente.

En caso de no asistir a los eventos relacionados con los procedimientos señalados, el observador tendrá facultades para solicitar, de estimarlo pertinente, las constancias necesarias a efecto de realizar las recomendaciones u observaciones que según sea el caso resulten procedentes.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

De conformidad con el artículo 22 de la Ley, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Ente Público, tendrá como mínimo las atribuciones establecidas en las fracciones de la I a la XIII, exceptuándose lo establecido en la fracción III:

- I. Conocer la elaboración del programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- II. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento.
- IV. Emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por el área técnica que corresponda a la obra pública o servicio relacionado con la misma.
- V. Revisar que el dictamen emitido por las áreas técnicas que corresponda a la obra pública o servicio relacionado con la misma, se encuentre formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, su Reglamento y las bases de licitación, pudiendo aceptarlo o rechazarlo por la falta de dichos requisitos.
- VI. Revisar los documentos que le presente el área técnica correspondiente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como para verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- VII. Dirigir los actos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de proposiciones y fallos de la licitación.

"2025, Año del Bicentenario de la primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Francisco Miranda y República de Cuba, Colonia Américas. CP 33880

(627)527-4700 | buzon@municipiodeparral.com



VIII. Recibir y verificar cuantitativamente las propuestas y documentos presentados por las personas contratistas en el proceso licitatorio.

IX. Modificar o diferir los plazos de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, cuando así se requiera, dentro del marco de la Ley.

X. Cancelar los procesos licitatorios, dentro del marco de la Ley, dando aviso a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control que corresponda.

XI. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.

XII. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

XIII. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

SESIONES DEL COMITÉ

Las sesiones del Comité se celebrarán en los siguientes términos:

I. La sede del Comité se ubicará en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de Presidencia Municipal, ubicada en el segundo piso del edificio en calle Francisco Miranda y calle República de Cuba S/N, colonia Américas, C.P. 33880, de esta ciudad.

II. Las sesiones del Comité podrán ser de dos tipos:

- a. Ordinarias, las cuales deberán convocarse con **dos días hábiles** de anticipación.
- b. Extraordinarias, se llevarán a cabo cuando sea necesario para atender casos de urgencia o que por su importancia o trascendencia lo requieran, debiéndose convocar con hasta un **día hábil** de anticipación.

En ambos casos el citatorio se entregará a los miembros del Comité por conducto del Presidente y deberá acompañarse del orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a tratar, de manera física o usando medios electrónicos o digitales, cuando menos dos días hábiles de anticipación al día de las sesiones ordinarias, y un día hábil de anticipación en sesiones extraordinarias.

De ser necesario, las sesiones podrán realizarse por videoconferencias, mismas que deberán ser grabadas y guardarse en disco compacto, unidad de almacenamiento USB o cualquier medio digital que disponga la Presidencia del Comité.

En caso de inobservancia de los plazos señalados con anterioridad la sesión no podrá llevarse a cabo.

III. En fecha y hora señaladas, los integrantes del Comité se reunirán en la Sede del Comité para dar inicio a la sesión.

"2025, Año del Bicentenario de la primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Francisco Miranda y República de Cuba, Colonia Américas. CP 33880

(627)527-4700 | buzon@municipiodeparral.com



IV. En sesiones ordinarias o extraordinarias presenciales los integrantes del Comité que se encuentren presentes firmarán la lista de asistencia con su rúbrica,

V. Habrá quórum legal para llevar a cabo las sesiones del Comité cuando asistan el cincuenta por ciento más uno de los miembros con derecho a voz y voto.

VI. El Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes el Orden del día para su aprobación.

VII. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, debiéndose indicar en el acta respectiva quienes emiten el voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que las decisiones sean unánimes; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente.

VIII. En cada sesión deberá levantarse un acta cuyo contenido mínimo será:

- a. Tipo y número de sesión.
- b. Lugar, fecha y hora.
- c. Nombre y cargo de los integrantes asistentes del Comité.
- d. Orden del día.
- e. Breve exposición de los asuntos tratados.
- f. Acuerdos tomados.
- g. Cierre de acta.
- h. Firmas de todos los integrantes del Comité que participen en la sesión.

IX. Todas y cada una de las actas formalizadas por el Comité se registrarán con un número progresivo para facilitar su seguimiento.

X. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, podrán presentarse a través de un formato y deberá contener, como mínimo los datos siguientes:

- a. Descripción genérica de la obra pública o servicio relacionado con la misma que se pretenda contratar;
- b. El monto estimado de la obra pública o servicio relacionado con la misma.
- c. La justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación, debiendo realizar una breve descripción de los motivos por los que se considera necesaria su aprobación.
- d. La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto dentro de la cual deberá acreditar con los originales de la suficiencia presupuestal.
- e. La fecha y,
- f. Plazo y lugar para la ejecución de los trabajos o la prestación del servicio.

XI. En los casos en que los miembros del Comité no manifiesten libre y espontáneamente alguna consideración respecto de las áreas a su cargo, se entenderá que por ese motivo consienten el resultado.

"2025, Año del Bicentenario de la primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Francisco Miranda y República de Cuba, Colonia Américas. CP 33880

(627)527-4700 | buzon@municipiodeparral.com



XII. El Comité en términos del artículo 22 fracciones IV y V de la Ley emitirá el fallo de adjudicación con base en el dictamen elaborado por el área requirente, debiendo revisar que el dictamen esté debidamente fundamentado y motivado y sea congruente con los requisitos de participación establecidos en las bases de licitación.

Según el tercer y cuarto párrafo del artículo 21 del Reglamento, por lo que toca al análisis técnico y económico, es de exclusiva responsabilidad del área requirente cerciorarse que los aspectos técnico-constructivos y económicos que se asienten en el dictamen sean verídicos y cumplan con las especificaciones requeridas. El resto de los integrantes del Comité no tendrá ninguna responsabilidad sobre dichos contenidos del Dictamen.

La sesión será realizada en las instalaciones de la sala de juntas de Presidencia Municipal, con dos horas de antelación por lo menos al acto público de fallo en presencia de los integrantes, quienes determinarán el cumplimiento formal de los requisitos de fundamentación y motivación referidos.

En caso de no existir consenso respecto a la aprobación del Dictamen o en caso de omisión por parte del área requirente de enviarlo por lo menos con **dos días hábiles** de anticipación a la fecha fijada para la emisión del fallo adjudicatorio, el Presidente del Comité respectivo podrá ordenar su diferimiento en términos del artículo 48 fracción V de la Ley.

En caso de que en la nueva fecha del fallo el área requirente no exhiba el dictamen respectivo, el Comité procederá a declarar cancelado el procedimiento por ausencia de dictamen y dejará asentada esa situación en el acta respectiva.

En caso de que a dicho evento no asista el representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., el Comité deberá dar aviso a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los cinco días hábiles siguientes al evento.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

I. Presidente:

- a. Autorizar las órdenes del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- b. Coordinar y dirigir las reuniones del Comité y convocar a sus miembros cuando sea necesario, dirigir los debates y conservar el debido orden durante su desarrollo.
- c. Vigilar la expedición correcta de las órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitir a cada integrante del Comité, el expediente de la reunión a celebrarse;
- d. Cuidar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos y se levante el acta de cada una de las reuniones, vigilando que el archivo de documentos esté completo, cuidando su conservación por el tiempo mínimo que marca la Ley;
- e. Elaborar el documento que contenga la resolución del asunto que se dictamine por el Comité, mismo que será autorizado a más tardar en la reunión inmediata posterior. Así mismo, podrá designar los auxiliares necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, y
- f. Emitir las convocatorias de las licitaciones públicas y las invitaciones a cuando menos tres contratistas y expedir las bases de dichos procedimientos.

"2025, Año del Bicentenario de la primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Francisco Miranda y República de Cuba, Colonia Américas. CP 33880
(627)527-4700 | buzon@municipiodeparral.com

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



II. Integrantes del Comité: Analizar, discutir y dictaminar los asuntos que se sometan a la consideración del Comité, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes y emitir el voto respectivo.

III. Asesor del área jurídica: proporcionar de manera fundada y motivada, el apoyo y la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité.

IV. Representante del Órgano Interno de Control: las facultades previstas en los artículos 23 y 25 de la Ley, y demás disposiciones aplicables.

V. Asesores invitados: Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que lo haya designado, y únicamente tendrán participación en los casos en que el Comité considere necesaria su intervención, para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del mismo, sin que puedan intervenir en los eventos públicos de los procedimientos, salvo autorización del Presidente del Comité.

VI. Secretario Técnico:

- a. Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
- b. Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité;
- c. Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos y elaborar el acta de cada una de las sesiones;
- d. Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;
- e. A petición del Presidente, conducir los eventos de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres contratistas, y
- f. Coadyuvar con el Presidente en la elaboración de las bases de la licitación o para invitaciones a cuando menos tres contratistas.

Se autoriza y firma la presente en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

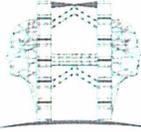
ARQ. VIVIAN AGUIRRE TALAMANTES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
PRESIDENTE

“2025, Año del Bicentenario de la primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Francisco Miranda y República de Cuba, Colonia Américas. CP 33880
(627)527-4700 | buzon@municipiodeparral.com



**GOBIERNO
MUNICIPAL**
2024-2027



**HIDALGO DEL
PARRAL**
JUNTOS LO VAMOS A LOGRAR

ARQ. GUSTAVO JAUREGUI MEJÍA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y NORMATIVIDAD
SECRETARIO TÉCNICO

C.P. JOSÉ MOLINA BARRÓN
TESORERO MUNICIPAL
PRIMER VOCAL

ING. MARÍA GUADALUPE GUEVARA QUIÑONEZ
SUBDIRECTOR DE CONTROL DE OBRA Y CONSERVACIÓN
SEGUNDO VOCAL

ING. JESÚS MANUEL ELÍAS NÚÑEZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
TERCER VOCAL

ING. RENÉ DAVID SANCHEZ TORRES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBRA
CUARTO VOCAL

LIC. GERARDO JOSUÉ RODRÍGUEZ MOLINA
DIRECTOR JURÍDICO
ASESOR

LIC. AGUSTÍN GONZÁLEZ GARCÍA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
OBSERVADOR

“2025, Año del Bicentenario de la primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Francisco Miranda y República de Cuba, Colonia Américas. CP 33880
(627)527-4700 | buzon@municipiodeparral.com